CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IESF N° 007-2025

OBJETO: Prestación de Servicios como Técnico de Sistemas y Electrónico para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Tecnológicos y Audiovisuales de la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble Sucre.

CONTRATANTE: Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble.

CONTRATISTA: Danis Daniel Fuentes Julio identificado con Cédula de Ciudadanía N° 92.559.750 expedida en Corozal.

VALOR: Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco pesos ($ 4.942.125.00 M/Cte).

FECHA: Veintiún (21) de Agosto de 2025.

Entre los suscritos a saber: Ruby Sofía Rodríguez Tovar, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 64.741.750 expedida en Corozal, quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble, en adelante El Contratante, por una parte; y por otra parte Danis Daniel Fuentes Julio identificado con Cédula de Ciudadanía N° 92.559.750 expedida en Corozal, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará El Contratista, se acuerda celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. 1. Que de conformidad al Artículo 2º del Decreto 4791 de 2008, "Los Fondos de Servicios Educativos son Cuentas Contables creadas por la Ley como un Mecanismo de Gestión Presupuestal y de Ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada Administración de sus Ingresos y para atender sus Gastos de Funcionamiento e Inversión distintos a los de personal". 2. Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3º. Del Decreto 4791 de 2008, "se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo". 3. Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6º. Del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los rectores "Celebrar los Contratos, suscribir los Actos Administrativos y ordenar los Gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el Plan Operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa Disponibilidad Presupuestal y de Tesorería". 4. Que según el Artículo 17°. Del Decreto 4791 de 2008, "La celebración de Contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), cuando supere la Cuantía de Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes". Si la Cuantía es inferior a los Veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y lo establecido en el

Manual de procedimientos de la Institución. 5. Que la Institución Educativa con el propósito de garantizar la correcta y optima prestación del servicio público de la Educación, así como el bienestar de docentes y estudiantes, requiere contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Tecnológicos y Audiovisuales que incluyen Portátil, Impresora, Sistema de Sonido y Televisor. Dicho mantenimiento es fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de estos equipos y prolongar su vida útil permitiendo el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.

En razón a lo expuesto anteriormente se requiere la Suscripción del correspondiente Contrato para la Institución Educativa. En consecuencia, éste Contrato de Prestación de Servicios se regirá de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO - Prestación de Servicios como Técnico de Sistemas y Electrónica para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Tecnológicos y Audiovisuales de la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble Sucre, de conformidad con las ítems y cantidades que a continuación se detallan: El contratista se compromete a prestar sus servicios conforme a los siguientes ítems:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento General de Portátil	29 Und	$ 125.000	$3.625.000
2	Mantenimiento de Impresora	4 Und	$135.000	$540.000
3	Mantenimiento General de Sonido	1 Und	$377.125	$377.125
4	Mantenimiento General Televisor	1 Und	$400.000	$400.000
TOTAL				**$ 4,942.125**

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de Ejecución es de Siete (7) días Calendario, contados a partir de la fecha de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto contratado.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor del Contrato es de $4.775.000 M/Cte, que será cancelado en un solo pago, una vez finalizada la Prestación del Servicio, previa entrega del Informe de Actividades, Registro Fotográfico, Certificación a Satisfacción del Supervisor, Presentación de Factura o Documento Equivalente y constancia de estar al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales, así como RUT actualizado.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La Ejecución del Contrato se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa San Francisco, ubicada en el corregimiento de San Francisco del municipio de El Roble – Sucre.

QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.08 – Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Muebles - Sistema General de Participaciones (SGP) – Gratuidad - Vigencia 2025, según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, el cual hace parte integral de este Contrato.

SEXTA - RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vínculo laboral entre las partes. El Contratista actúa por cuenta propia y asume la responsabilidad de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y demás Obligaciones Legales.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para un cabal y efectivo desarrollo del Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios el Contratista deberá cumplir con las siguientes Obligaciones: 1) Ejecutar los Servicios de manera oportuna y conforme a lo contratado. 2) Cumplir los plazos establecidos. 3) Estar al día en el Pago del Sistema de Seguridad Social, Pensiones y riesgos laborales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada Pago ante el Supervisor. 4) Entregar Informe de Ejecución con Registros Fotográficos. 5) Presentar los Soportes requeridos para el Pago.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Se compromete a Pagar el Valor del Contrato, previa Verificación del Cumplimiento. 2) Realizar la Supervisión del Contrato. 3) Expedir los Certificados de Cumplimiento.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna Inhabilidad o Incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000 y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispone el Artículo 9 del Estatuto General de Contratación.

DÉCIMA - TERMINACIÓN Y CADUCIDAD UNILATERALES. El Contrato podrá darse por terminado de manera Unilateral por la Institución Educativa en los términos de los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, si existen causales de incumplimiento grave, insolvencia, fuerza mayor o necesidad del Servicio. La caducidad o terminación no dará lugar a Indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. **PUBLICACIÓN**. El presente Contrato será publicado en la cartelera de la Institución Educativa y en la Plataforma Secop II.

DÉCIMA SEGUNDA – **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La Supervisión y Vigilancia del Contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble, quien verificará el Cumplimiento del Objeto Contractual.

DÉCIMA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su Ejecución se requiere los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Institución Educativa de conformidad con el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes y su Ejecución requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP) por parte del Jefe de Presupuesto de la Institución Educativa de conformidad con el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Para constancia, se firma el presente Contrato de Prestación de Servicios en el corregimiento de San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, a los Veintiún (21) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

Atentamente:

Ruby Sofía Rodríguez Tovar
C.C. N° 64.559.750 de Corozal.
Rectora
Institución Educativa San Francisco
Contratante

Danis Daniel Fuentes Julio
C.C. N° 92.559.759 expedida en Corozal.
Contratista